


Página 1 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 22 de abril 2026

Señor
Usuario Anónimo
alberto.ruiz@gmail.com.co
Barranquilla-Atlántico

Asunto: notificación por aviso solicitud No. **871222-20260402**

La suscrita Subintendente YENNY PAOLA RODRIGUEZ YEPES Secretaria Comando Operativo de Seguridad Ciudadana MEBAR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No **GS-2026-060284-MEBAR**, de fecha 22 de abril de 2026, mediante el cual se da respuesta a la queja número. **871222-20260402**, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “*Web publica PQRS*”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.


Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 23 de abril de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.


Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta as u petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,



Subintendente **YENNY PAOLA RODRIGUEZ YEPES**
Secretaria Comando Operativo de Seguridad Ciudadana MEBAR

Página 2 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla, 22 abril 2026


CONSTANCIA

En la fecha la suscrita Subintendente YENNY PAOLA RODRIGUEZ YEPES, deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no aporó correo electrónico, por tal motivo no se pudo enviar la respuesta.

CONSTE



Grado-post-firma y firma
Subintendente YENNY PAOLA RODRIGUEZ YEPES
Secretaria Comando Operativo de Seguridad Ciudadana MEBAR

Página 3 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

GS-2026-060284-MEBAR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
COMANDO OPERATIVO SE SEGURIDAD CIUDADANA

GS-2026- SUBCO-COSEC 13

Barranquilla, 22 de abril de 2026

2732577797

Señor

Usuario Anónimo

alberto.ruiz@gmail.com

Barranquilla-Atlántico

Asunto: respuesta petición Nro. 871222-20260402


En atención a la petición radicada por usted ante el comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla a través del Sistema SIPQR2S, bajo el número 871222-20260402 de fecha 02/04/2026, donde expone lo siguiente hechos:

(...) "QUEJA ANÓNIMA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES Y POSIBLE ABUSO DE AUTORIDAD. DE MANERA ANÓNIMA, ME PERMITO PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES UNA SITUACIÓN QUE SE VIENE PRESENTANDO EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA, RELACIONADA CON PRESUNTAS CONDUCTAS QUE PODRÍAN CONSTITUIR FALTAS DISCIPLINARIAS Y VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PERSONAL. DE FORMA REITERADA, LOS FUNCIONARIOS ESTÁN SIENDO SOMETIDOS A JORNADAS LABORALES EXCESIVAS, CON TURNOS QUE INICIAN APROXIMADAMENTE A LAS 05:00 HORAS Y FINALIZAN ALREDEDOR DE LAS 21:00 HORAS, DISPONRIENDO ÚNICAMENTE DE UNA HORA DE DESCANSO. ESTA SITUACIÓN CONFIGURA UNA SOBRECARGA LABORAL SOSTENIDA, QUE DESCONOCE PRINCIPIOS MÍNIMOS DE DIGNIDAD HUMANA, SALUD OCUPACIONAL Y DESCANSO NECESARIO PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DEL SERVICIO POLICIAL. ESTAS CONDICIONES PODRÍAN ESTAR VULNERANDO DERECHOS FUNDAMENTALES PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, TALES COMO EL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA SALUD Y AL TRABAJO EN CONDICIONES JUSTAS Y DIGNAS. ASIMISMO, PODRÍAN CONTRAVENIR DISPOSICIONES RELACIONADAS CON BIENESTAR LABORAL DENTRO DE LA FUERZA PÚBLICA. ADICIONALMENTE, SE HAN EVIDENCIADO PRESUNTAS CONDUCTAS DE PRESIÓN INDEBIDA POR PARTE DE MANDOS SUPERIORES, QUIENES HAN MANIFESTADO QUE EL PERSONAL QUE EXPRESE INCONFORMIDAD O SOLICITE CONDICIONES MÍNIMAS DE DESCANSO O NO DE OPERATIVA SERÁ OBJETO DE ANOTACIONES NEGATIVAS EN LOS FORMULARIOS DE SEGUIMIENTO. DE IGUAL FORMA, SE HA INDICADO QUE QUIENES NO ESTÉN DE ACUERDO CON ESTAS CONDICIONES DEBERÍAN SOLICITAR SU RETIRO DE LA INSTITUCIÓN, LO CUAL PODRÍA CONSTITUIR UNA FORMA DE CONSTREÑIMIENTO O ABUSO DE AUTORIDAD YA QUE MANIFIESTA QUE ES ORDEN DE MI GENERAL COMANDANTE DE LA METROPOLITANA ASÍ MISMO SE NOTA CON EXTRAÑESA QUE ES LA ÚNICA ESTACIÓN DE POLICÍA QUE ESTÁ TRABAJANDO DE ESTA MANERA DOBLANDO TURNO. ESTAS PRÁCTICAS, ADEMÁS DE AFECTAR GRAVEMENTE LA MORAL INSTITUCIONAL, PODRÍAN ENMARCARSE DENTRO DE FALTAS DISCIPLINARIAS CONFORME AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL, ESPECIAL AQUELLAS RELACIONADAS CON EL ABUSO DE LA FUNCIÓN, EXTRALIMITACIÓN DE AUTORIDAD Y TRATO INDEBIDO AL PERSONAL SUBALTERNO. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA SITUACIÓN NO ES AISLADA, SINO REITERATIVA, AFECTANDO A MÚLTIPLES INTEGRANTES DE LA UNIDAD, LO CUAL EVIDENCIA UN POSIBLE PROBLEMA ESTRUCTURAL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO. POR LO ANTERIOR, SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LAS ENTIDADES COMPETENTES, EN ESPECIAL A LA INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ADELANTAR LAS

1DS-OF-0001
VER: 8

Página 1 de 3

Aprobación: 15/04/2026

Página 4 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

GS-2026-060284-MEBAR

INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, VERIFICAR LAS CONDICIONES LABORALES EN ESTA ESTACIÓN Y ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR Y POR ÚLTIMO SE PONE EN CONOCIMIENTO LOS PERMISOS AUTORIZADOS POR MI GENERAL LOS CUALES LOS SACARON A CONVENIENCIA DEL LOS COMANDANTE DESCONOCIENDO EL NÚCLEO FAMILIAR DE CADA UNIFORMADO DÓNDE RECALCA EL SEÑOR DIRECTOR DE LA POLICÍA QUE PRIMERO LA FAMILIA FINALMENTE, SOLICITO SE GARANTICE LA ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE LA PRESENTE QUEJA, TENIENDO EN CUENTA EL TEMOR FUNDADO DE POSIBLES REPRESARIA CON TRASLADOS INJUSTIFICADO O APERTURA DE PROCESOS DISCIPLINARIOS." (...)

El Comando Operativo del Servicio de Policía de la Metropolitana de Barranquilla, fue delegado, en aras se proyecte respuesta de fondo a su petición en los términos señalados en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En atención a la queja anónima recibida, mediante la cual se ponen en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con condiciones laborales, jornadas de servicio y posibles conductas constitutivas de abuso de autoridad en la Estación de Policía Centro Histórico de Barranquilla, me permito manifestar lo siguiente:

La Policía Nacional de Colombia, en cumplimiento de los principios constitucionales consagrados en la Constitución Política, así como en observancia de las disposiciones contenidas en la Resolución No. 1572 del 08 de mayo de 2023 "Por la cual se expide el reglamento de bienestar laboral", y la Resolución No. 00912 de 2009 "Reglamento del Servicio de Policía", reitera su compromiso con la protección de los derechos fundamentales de los uniformados, en especial aquellos relacionados con la dignidad humana, el trabajo en condiciones dignas y justas, la salud ocupacional y el bienestar integral del personal.


Respecto a las situaciones descritas en la queja, se dispone la verificación inmediata de los hechos a través de los mecanismos institucionales establecidos, con el fin de determinar la veracidad de las conductas denunciadas. En caso de evidenciarse posibles irregularidades, se dará traslado a las autoridades disciplinarias competentes, conforme a lo establecido en el régimen disciplinario aplicable a los miembros de la Policía Nacional, a fin de adelantar las investigaciones correspondientes.

La planeación y ejecución del servicio de policía se desarrolla conforme a lo dispuesto en la Resolución 00912 de 2009, la cual regula la organización del servicio, incluyendo la asignación de turnos, relevos y dispositivos especiales en atención a situaciones excepcionales o de alta demanda operativa.

La citada Resolución establece en su Artículo 113 que el servicio de Policía debe ser prestado bajo los principios de oportunidad, continuidad y eficacia, sin desconocer los derechos laborales de los uniformados. Así mismo, señala que deben respetarse los turnos de servicio y los tiempos de descanso, permitiendo la recuperación física y mental del personal policial.

Desde el Comando Operativo del Servicio de Policía, se realiza la planeación de los servicios y se ordena las disponibilidades del personal, la cual es de jueves y viernes el 50 % del personal; los días sábado, domingos se cita a disponibilidad el 100% del personal policial si exceder ocho horas del servicio. Asimismo, los días lunes, martes y miércoles no se cita el personal a disponibilidad, siempre y cuando no exista algún evento extraordinario de gran magnitud.

De igual forma, la Resolución No. 00912 de 2009, establece lineamientos claros frente a la prestación del servicio, indicando que la organización del permiso debe efectuarse en tres (03)

Página 5 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

GS-2026-060284-MEBAR

turnos, correspondiendo cada uno al treinta y tres por ciento (33%) del total del personal de la unidad, de tal manera que se cubra el cien por ciento (100%) del mismo, sin excepción. Razón por la cual se pasó de tres turnos de vigilancia al modelo de trabajo 8 por 8 y suspensión de permisos, franquicias, y/o estímulos para el personal policial, debido a la necesidad de realizar una adecuada planeación del servicio, garantizando el cumplimiento de la misión institucional sin afectar los derechos del personal.

La Institución garantiza el bienestar del personal uniformado en cumplimiento de la Resolución 1572 de 2023, promoviendo condiciones dignas de trabajo, el respeto por la salud física y mental, así como la adecuada distribución de las cargas laborales.

Se realizará seguimiento a las condiciones laborales del personal adscrito a las Estaciones de Policía, en coordinación con el área de Talento Humano y el Comité de Bienestar Social.

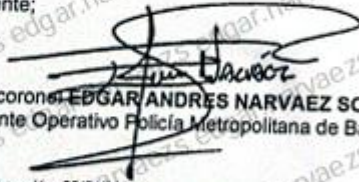
De encontrarse mérito, se iniciará el proceso disciplinario correspondiente, conforme al Reglamento del Servicio y al Régimen Disciplinario de la Policía Nacional.

La Policía Nacional reafirma su compromiso con la transparencia institucional, el respeto por la dignidad humana y el bienestar de su personal, principios que rigen el actuar policial y se encuentran consagrados en la Resolución No. 00912 de 2009. En ese sentido, se garantiza que esta situación será investigada de manera objetiva, imparcial y con estricto respeto al debido proceso, adoptando las decisiones que en derecho correspondan.

Agradecemos su disposición para informar los hechos y contribuir al fortalecimiento de la disciplina y la ética institucional.

Del mismo modo, me permito comunicarle que, estaremos atentos ante cualquier inquietud, requerimiento o solicitud que desee allegar, estaremos prestos a atenderlo en las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla, ubicado en la carrera 43 # 47-53 Barrio el Rosario, o a los correos mebar.coman@policia.gov.co o mebar.oac@policia.gov.co

Atentamente;



Teniente coronel EDGAR ANDRÉS NARVAEZ SOLARTE
Comandante Operativo Policía Metropolitana de Barranquilla (E)

Fecha de elaboración: 22/04/2026
Ubicación: E:\COSEC 2026\ RESPUESTA PQRS

Carrera 43 47-53 Barrio el Rosario
Teléfono 3679400 ext. 506
mebar.cosec-pla@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

IDS-CF-0001
VER: 8

Página 3 de 3

Aprobación: 15/04/2026